

EL MERCURIO

Fecha

Página

20

08 SET. 1995

Columna

3

Ubicación del recorte

Cámara Aprobó Normas Menos Polémicas del Proyecto de Ley de Prensa

- Debate se centró en disposiciones que extienden el recurso de rectificación por supuestas omisiones y la fiscalización pública del pluralismo de los medios de comunicación.

VALPARAISO.— La Cámara de Diputados aprobó más de dos tercios de las disposiciones del proyecto de ley sobre libertad de opinión e información y ejercio del periodismo y postergó para la próxima semana la discusión sobre las normas más polémicas de la iniciativa.

Entre los preceptos despachados se cuentan aquellos que regulan el ejercicio del periodismo, los delitos que se cometan a través de los medios de comunicación y aquellos perpetrados en contra de la libertad de expresión, así como la regulación de las responsabilidades por el ejercicio de esta garantía constitucional.

Pendiente para el próximo martes quedó el debate sobre el artículo primero que fija el marco conceptual de las libertades de opinión e información, donde el debate se centró fundamentalmente en las indicaciones efectuadas al artículo primero que buscan asegurar el pluralismo informativo.

Particularmente cuestionada resultó la indicación de los diputados DC Andrés Aylwin y Sergio Elgueta que dispone como derecho el que las personas estén debidamente informadas de las distintas expresiones culturales, sociales o políticas existentes en la sociedad. También se expresaron reservas frente a otra indicación que extiende el derecho de aclaración o rectificación a quien haya sido 'deliberadamente silenciado' respecto a un hecho u opinión de importancia o trascendencia social.

La Cámara de Diputados despachó ayer aquellos artículos que no fueron objeto de indicaciones, que alcanzan a 56 del total de 70 disposiciones permanentes y los tres artículos transitorios.

Entre las normas aprobadas figura la que establece que corresponderá preferentemente a los periodistas las funciones de reportear, elaborar y editar noticias, informaciones, notas, crónicas, reportajes, pautas y libretos informativos.

También dispone que los medios de comunicación deberán tener un director responsable y una persona, a lo menos, que la reemplace. Estos deberán ser mayores de edad, residir en el país, no gozar de fuero por disposición constitucional, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenados en los últimos dos años como reincidentes en delitos penados por esta ley.

En cuanto a los delitos que se cometan a través de los medios de comunicación, se señala que quienes incurran en calumnias o injurias serán sancionados con las penas que contempla el Código Penal y con multas de 20 a 150 UTM.

El proyecto también prohíbe la difusión de información no destinada a ser pública, divulgar la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o víctimas de delitos. Además establece sanciones para quienes difundan y comercialicen material pornográfico.

El debate iniciado ayer se centró en los alcances del artículo 1.º del proyecto, que fija el contenido de las libertades de opinión y de información y reafirma el derecho de toda persona natural o jurídica de fundar, editar y mantener medios de comunicación social.

Esta disposición fue objeto de tres indicaciones en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de las cuales dos fueron aprobadas por mayoría de votos y la tercera por unanimidad. La primera garantiza la libertad de acceder a las fuentes de información y la libertad de recibir esta última. La segunda reconoce el derecho de las personas a estar debidamente informadas, establece la finalidad de asegurar el pluralismo informativo y la difusión de las ideas de todos los sectores de la sociedad. La tercera agrega un inciso que consagra el derecho a informarse libremente en las fuentes públicas y privadas que sean accesibles.